

## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia Radicación 68081-31-05-002-2023-00041-00

Demandante JOSÉ URIBE GONZALEZ

Demandado ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES, PALMEROS Y GANADEROS

DE SABANA DE TORRES

El día 9 de marzo de 2023, el apoderado de la parte demandante allega constancia de notificación realizada el día 7 de marzo de 2023, tal y como consta en el folio 2 del numeral 08 del expediente digital.

El día 24 de marzo de 2023, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación, procede el despacho a realizar el control **formal y legal** de la contestación demanda presentada por **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES, PALMEROS Y GANADEROS DE SABANA DE TORRES**, de conformidad con el art. 31 del CPTSS.

De ese tenor, revisada la pieza procesal de la contestación demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **TENDRÁ** POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES**, **PALMEROS Y GANADEROS DE SABANA DE TORRES**.

Reconocer personería para actuar a la abogada **DORIS SUAREZ DÍAZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 37.877.863 y porta la T.P. No. 274.940 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES**, **PALMEROS Y GANADEROS DE SABANA DE TORRES**, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, SEÑALESE fecha y hora del VIERNES VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, presencialmente, en el cuarto piso, del Palacio de Justicia, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA** 

## RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES, PALMEROS Y GANADEROS DE SABANA DE TORRES.

**SEGUNDO: RECONOCER** a la abogada **DORIS SUAREZ DÍAZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 37.877.863 y porta la T.P. No. 274.940 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES**, **PALMEROS Y GANADEROS DE SABANA DE TORRES**, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

TERCERO: SEÑALESE fecha y hora del VIERNES VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, presencialmente, en el cuarto piso, del Palacio de Justicia, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

**CUARTO:** Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

## ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

**JUEZ** 

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 035 de fecha 11 de abril de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-</a>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b38fb230ed465e1efecd83dfc5809d492cba9211a38ec83d29cb12283107013f

Documento generado en 10/04/2023 03:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica